



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO JACARILLA

2036 APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA PRECIO PUBLICO SERVICIO AULA MENTOR.

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25/01/2024 del Ayuntamiento de Jacarilla por el que se aprueba la "Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio Aula Mentor en el Municipio de Jacarilla".

ANUNCIO PROVISIONAL BOP nº 21 de 30-01-2024 Aprobación inicial Ordenanza precio público prestación servicio Aula Mentor.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de "Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio Aula Mentor en el Municipio de Jacarilla" cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AULA MENTOR EN EL MUNICIPIO DE JACARILLA»

Artículo 1. Fundamento Jurídico.

El Ayuntamiento de Jacarilla, en uso de sus facultades y conforme lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 41 a 47 del mismo texto legal, acuerda establecer y fijar el precio público por la prestación del servicio de Aula Mentor que se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.



Artículo 2. Supuesto de hecho determinante de la obligación.

Constituye el supuesto de hecho determinante de la obligación del precio público la prestación del servicio de Aula Mentor del Ayuntamiento, con el fin de promover y facilitar la formación de los colectivos a los que afecte.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público los beneficiarios de los cursos o actividades, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público se determinará de la forma siguiente:

- Matrícula por curso: 48 € (asistencia de 2 meses)
- 24 € por mes de asistencia una vez transcurrido el período de 2 meses que cubre la matrícula, o en el caso de que el curso sea superior a 2 meses.

Artículo 5. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se formaliza la matrícula o inscripción correspondiente.

La falta de asistencia del beneficiario por causas no imputables a la Administración no excusará de la obligación al pago, una vez efectuada la inscripción o admisión, salvo por motivos de causa mayor debidamente justificados y siempre que no hubiera empezado el curso o actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el curso o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, previo informe de la Agencia de Desarrollo Local en tal sentido y resolución del Concejal de Hacienda. En todo caso, la falta de pago del precio público conllevará la no admisión al curso de que se trate.

Artículo 6. Normas de gestión de cobro.

Los usuarios presentarán la solicitud de inscripción ajustada al modelo oficial aprobado o en su caso mediante autoliquidación a través del organismo SUMA.

La cuantía del precio se exigirá mediante liquidación en el momento de presentación de la solicitud, abonándose en cualquiera de las formas de pago previstas en el documento.

En caso que así se establezca, y en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público, podrá exigirse el cobro mediante autoliquidaciones.

Para todo lo referido a ingresos, calendario, horario, contenido, actividades y demás extremos no regulados por esta ordenanza, se estará a cuanto dispongan las normas de general aplicación y las específicas que para cada curso se aprueben.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, comenzando a aplicarse al día siguiente, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jacarilla, a 14 de marzo de 2024

D. Andrés MOÑINO BASCUÑANA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE-PRESIDENTE